ACUERDO: IEEBC/CTyAI/021/2020-3

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitió el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI/021/2020-3: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INSTRUMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ALBERGAN LAS OFICINAS GENERALES Y EL ALMACÉN DEL INSTITUTO ELECTORAL, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON GRUPO SATA S A. DE C.V., CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

- Firma del representante legal y,
- Clave de elector

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO SATA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISES CARLIN GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

NOTA 1

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con la Representación Legal y las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad la Escritura Pública número 90,026 (Noventa mil veintiséis) del volumen número 2,147 (Dos mil ciento cuarenta y siete) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, se identifica con credencial para votar número 0999113865445 expedida por el Instituto Federal Electoral.

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020 dentro de la partida **33801**, denominada ***"SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO"***.

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la Constitución del Estado y la Ley Electoral se requiere contratar el servicio de guardias de seguridad para los edificios que albergan las oficinas generales y el almacén de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en el domicilio que se señala en la declaración **1.8** del presente contrato, así como en el almacén "El Porvenir" ubicado en Calzada del Sol #26, Fraccionamiento El Porvenir, Mexicali, Baja California, C.P. 21220.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE941214BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O´Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

NOTA 1

2.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás correlativas de los Estados Unidos Mexicanos, cuya acta constitutiva obra en Escritura Pública número 28,543 (veintiocho mil quinientos cuarenta y tres) del Volumen número 856 (ochocientos cincuenta y seis) de fecha 27 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Ramiro E, Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública diez de la ciudad de Mexicali, Baja California, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5390529 (cinco-tres-nueve-cero-cinco-dos-nueve), sección comercio, de fecha 26 de julio de 2006.

2.2 Dentro de su objeto social se encuentra la administración, creación, organización y desarrollo de programas, redes y sistemas de cómputo y de comunicación, especialmente en desarrollo de equipo y de programas de localización vía satelital, triangulación y medición de distancia, tiempo y posición de distancias y objetos; así como arrendar sistemas de radio comunicación, así como sistemas de televisión de circuito cerrado o de pago, así como **de equipos de seguridad personal**, de vehículos, casas, oficinas o inmuebles en general.

2.3. El **C. MOISES CARLIN GÓMEZ** es el apoderado legal y administrador de la sociedad, en virtud del nombramiento conferido mediante la Escritura Pública a la que se refiere la declaración **2.1**, en términos de la cláusula décima segunda de dicho instrumento jurídico y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que, a la

fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocado ni limitado el nombramiento de administrador de la sociedad denominada **GRUPO SATA S.A. DE C.V.,** que se hace constar en la escritura pública referida.

2.4. El C. MOISES CARLIN GOMEZ se identifica con credencial para votar, con clave de elector NOTA 2 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.5. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando que dispone de los elementos técnicos y materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal.

2.6. Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en adelante la **"Ley de Adquisiciones"**; así como la manifestación que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **GSA060627CH3.**

NOTA 1

2.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 2012, Col. Nueva, en Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 20, 21 fracción III, 39, 43, 44 y 45 de la **"Ley de Adquisiciones",** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2020/13, en los términos del dictamen número Trece, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2020.

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el contrato de prestación del servicio de guardias de seguridad para los edificios que albergan las **oficinas generales y el almacén de "EL INSTITUTO"**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. ***OBJETO***

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de guardias de seguridad para los edificios que albergan las oficinas generales y el almacén de **"EL INSTITUTO"**, en los términos que se describen en el presente contrato, de conformidad con las especificaciones que **"EL PROVEEDOR"** indica en su cotización, la cual forma parte integral del presente instrumento como **Anexo Único**, conforme a las siguientes consideraciones:

FUNCIONES PRINCIPALES DEL GUARDIA DE SEGURIDAD:

- Recorridos de las instalaciones detectando anomalías o zonas inseguras;
- Vigilar y reportar anomalías a su supervisor;
- Comunicación a través de video llamadas con personal designado de la Oficina de Recursos Materiales durante y cada cambio de turno;
- Llenado de una bitácora de registro de asistencia e incidencias;
- Entrega de las bitácoras de registro de asistencia e incidencias los días lunes, martes y miércoles, debidamente firmadas por el guardia de seguridad y el supervisor.

NOTA 1

FUNCIONES PRINCIPALES DEL SUPERVISOR:

- Atender cualquier llamado de los responsables designados por **"EL INSTITUTO"**.
- Entregar por escrito el nombre, número de celular y horarios de los guardias de seguridad asignados para prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"**, por cada una de las ubicaciones.
- Firmar junto con el guardia de seguridad las bitácoras de asistencia e incidencias.

PERSONAL RESPONSABLE ASIGNADO POR "EL INSTITUTO":

Jefe de la Oficina de Recursos Materiales: C. Carlos Alberto Amaya Soberanes
Datos de contacto: número celular 6861991696

C. Jesús Carlos Campa Valenzuela
Datos de contacto: número celular 6862478475

El servicio de guardias de seguridad constará de **24 horas**, en las ubicaciones que a continuación se señalan:

a) ***Oficinas Generales IEEBC:*** Av. Rómulo O´Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

b) ***Almacén "El Porvenir":*** Calzada del Sol #26, Fracc. El Porvenir, Mexicali, Baja California, C.P. 21220.

SEGUNDA. ***PRECIO PACTADO POR EL SERVICIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO***

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$84,000.00 M.N.** (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago total por la prestación del servicio contratado, más el **8%** del Impuesto al Valor Agregado. Por lo anterior, el monto total del contrato será por la cantidad de **$90,720.00 M.N.** (Noventa mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).

En el presente contrato el precio de los servicios es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

NOTA 1

TERCERA. ***PROCEDIMIENTO DE PAGO***

El pago por el servicio aquí pactado se llevará cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar el costo del servicio de guardias de seguridad para los edificios que albergan las oficinas generales y el almacén de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores al término del servicio contratado, previa entrega de las bitácoras diarias firmadas por el guardia de seguridad y el supervisor, así como el comprobante fiscal correspondiente, así mismo deberá de remitir los archivos electrónicos XML y PDF de la factura respectiva a los correos electrónicos facturas@ieebc.mx y contabilidad@ieebc.mx; así como en el domicilio establecido en la declaración **1.8.** del presente instrumento jurídico, y

b) Los pagos serán mediante transferencia bancaria, depósito, o cheque según lo solicite **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será por el periodo comprendido del **18 de julio al 10 de agosto de 2020.**

QUINTA. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO***

El **"PROVEEDOR",** de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la "**Ley de Adquisiciones"**, deberá de garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **20%** del monto total del contrato, a favor del **"INSTITUTO"**; la garantía podrá constituirse mediante fianza, otorgada por Institución legalmente autorizada, a favor de **"EL INSTITUTO"** o mediante cheque de caja expedido a favor del **"INSTITUTO",** la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato.

SEXTA. ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona responsable de la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, quien señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y

c) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

NOTA 1

SÉPTIMA. ***PENAS CONVENCIONALES***

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio y aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación de los servicios y será por el equivalente al **3%** por cada día natural de demora en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto de los servicios no prestados incluido el IVA, la cual tendrá como límite el **20%** del monto total del contrato y, en caso, de exceder dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

OCTAVA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA***

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, o queja, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por autoridad jurisdiccional competente.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 días hábiles de anticipación.

NOVENA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***

NOTA 1

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones"**, cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo; por prestar los servicios contratados de manera deficiente, tardía e inoportuna;

c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

d) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;

e) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente;

f) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**, o

g) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione al **"EL INSTITUTO"** las facilidades para la vigilancia e inspección sobre la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA. ***ACUERDO ÚNICO***

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ahora ninguna validez a los acuerdos celebrados entre ellas de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ***RESPONSABILIDAD LABORAL***

"LAS PARTES" pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre el **"EL INSTITUTO"** y el personal que el **"EL PROVEEDOR"** emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este contrato, siendo **"LAS PARTES"** los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual convienen que el personal que contraten o utilicen directa o indirectamente estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos, respectivamente, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, empleadores o trabajadores de estos. Librando cada parte a la otra respecto de cualquier reclamación o demanda laboral o civil de sus trabajadores o empleados.

NOTA 1

DÉCIMA SEGUNDA. ***PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS***

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el IVA de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA. ***CONFIDENCIALIDAD***

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. ***NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS***

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA QUINTA. ***TRANSFERENCIA DE DERECHOS***

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito del titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***

"LAS PARTES" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en términos del artículo 51, de la **"Ley de Adquisiciones"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre y cuando el monto total de los bienes adicionales no rebase en conjunto el veinte por ciento de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

NOTA 1

DÉCIMA SÉPTIMA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR***

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

En este sentido, **"LAS PARTES"** no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas no pudieran cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. ***COMUNICACIONES***

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente contrato, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio primigeniamente indicado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA. ***JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA***

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California	[redacted] NOTA 1 **C. MOISÉS CARLÍN GÓMEZ** Administrador

TESTIGOS

C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

Anexo Único

LOBOS
- SEGURIDAD PRIVADA -

Mexicali, B.C., a 10 de Julio de 2020
Cotización No. 0848-E

Me es grato poner a su consideración la siguiente Propuesta:

Servicio de vigilancia de lugares y establecimientos
Ofrecemos personal capacitado, certificado y evaluado en niveles de honestidad y confianza, con experiencia en el ramo de la seguridad privada que tiene como misión proteger y resguardar las instalaciones y valores contra todo tipo de daños derivados de actos o condiciones peligrosas actuales y potenciales en la sociedad.

EQUIPAMIENTO:

- *Uniforme completo camisa bordada con logotipo, pantalón negro y gafete.*
- *Fornitura, PR-24 (tolete), gas pimienta.*
- *Teléfono celular a fin de coordinar las actividades y solicitar apoyo a las diferentes corporaciones de seguridad pública cuando el caso lo amerite.*

OPERACIÓN:

- *Desarrollar actividades operativas y de inteligencia (detección de posibles amenazas) a fin de salvaguardar los bienes de su empresa estableciendo orden y control en su área de responsabilidad, efectuando rondines a fin de prevenir o detectar robos, vandalismo, consumo de drogas o alcohol y todo acto que afecte los bienes o intereses del cliente.*

- *Se realiza supervisión efectiva las 24 hrs. con vehículo (patrulla) a cargo del Supervisor en turno, así como una revisión constante por parte de la gerencia operativa para realizar reportes del servicio a la administración del grupo y al cliente, como son recomendaciones y evaluaciones del servicio prestado.*

- *Se realiza un análisis de vulnerabilidad inicial y periódico (Se establece el tiempo requerido por el cliente).*

- *Atención especial por situaciones fortuitas (Si se detecta algún tipo de riesgo de seguridad el supervisor establece en sus instalaciones la base de supervisión, es decir inicia y finaliza sus recorridos desde ahí, sumando un elemento más de vigilancia).*

- *Base de cubre descansos (Si el personal de cubre descansos no es asignado a ningún servicio se envían a sus instalaciones sumando elementos a su plantilla).*

- *Somos una empresa responsable de nuestro personal (Todos nuestros elementos cuentan con afiliación al IMSS desde el primer día, registrados ante la SSP y salarios pagados en tiempo y forma).*

- *Súmanos a nuestro servicio de seguridad privada nuestra experiencia en los sectores de seguridad electrónica y Rastreo vehicular, con el fin de robustecer nuestro servicio.*

- *Supervisamos a distancia los guardias vía telefónica las 24 Hrs., desde nuestro centro de monitoreo.*

- *Realizamos acciones de disuasión o persuasión si detectamos alguna potencial amenaza (personas, vehículos, acciones.).*

NOTA 1

Cristobal Colón 2012, Colonia Nueva, 21100 Mexicali, B.C.
Tel. 686 554 7511 Correo. info@lobosseguridad.com

Mexicali, B.C., a 10 de Julio de 2020
Cotización No. 0848-E

LOBOS
- SEGURIDAD PRIVADA -

Propuesta Economica:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Lic. Jesus Carlos Valenzuela.
Mexicali, B.C.

DESCRIPCION	Numero de Guardias	TOTAL HORAS X DIA	PRECIO UNITARIO.	PRECIO TOTAL.
Elemento de seguridad privada 12 x 1 Del 18 de Jul. Al 10 de Ago. 2020 Servicio de Oficina	*2*	*24*	*$ 21, 000.00*	*$ 42,000.00*
Elemento de seguridad privada 12 x 1 Del 18 de Jul. Al 10 de Ago. 2020 Servicio de Almacén	*2*	*24*	*$ 21, 000.00*	*$ 42, 000.00*
			TOTAL	***$ 84, 000.00***

- ✓ *No incluye Póliza de Responsabilidad Civil.*
- ✓ *Cotización en moneda nacional.*
- ✓ *Precios no incluyen I.V.A.*
- ✓ *Esta cotización tiene vigencia de 15 días naturales.*
- ✓ *No incluye días festivos.*
- ✓ *Cotización sujeta a análisis de riesgo y factibilidad por parte del área operativa. (LOBOS SEGURIDAD)*

Este precio está basado en un servicio estándar y no considera requerimientos especiales por parte del cliente. Si hubiera alguno, el precio pudiera variar.

Empresa acreditada ante la Secretaría de Seguridad Pública del estado de B.C. con el número de autorización: ***SSP-01PM20111216138***

Todos nuestros elementos cuentan con las prestaciones que marca la ley como son: IMSS, INFONAVIT, FONACOT, así como también un salario semanal puntual pagadero en tarjeta de nómina electrónica para mayor seguridad.

NOTA 1

Atentamente:

CLAUDIO MANUEL REYES REYES.
Coordinador Operativo Lobos Seguridad Privada

Autorizo:

Cristobal Colón 2012, Colonia Nueva, 21100 Mexicali, B.C.
Tel. 686 554 7511 Correo. info@lobosseguridad.com

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO DE GUARDIAS
DE SEGURDIDAD CELEBRADO CON **GRUPO SATA S.A. DE C.V.**

SE CLASIFICAN: **FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL EN LAS HOJAS 1 A LA 12**
CLAVE ELECTOR EN HOJA 3

ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI/021/2020-3 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020.